

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 064-2021-MDLA/CM, de fecha 23 de junio de 2021, que aprueba la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de La Arena, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021

correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de La Arena, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económicos, sanitarios y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014 – 2017 - MINAN; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

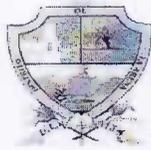
La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Arena.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento D.S. 014 – 2017 – MINAN; y el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

TÍTULO II





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital de La Arena
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Disposiciones generales de manejo

La municipalidad distrital de La Arena está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 6.- Planificación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Distrital de La Arena, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.



CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de La Arena, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital de La Arena, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

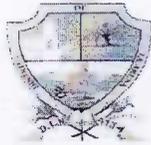
Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 8.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



- Ámbito de la prestación del servicio;
- Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
- Mecanismos de retribución;
- Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
- Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y Calidad del servicio;
- Penalidades por incumplimiento del contrato;
- Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- Causales de resolución del contrato.



Cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost y humus) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.



Los contratos que las municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Barrido y limpieza de espacios públicos
- Segregación
- Almacenamiento
- Recolección
- Valorización
- Transporte
- Transferencia
- Tratamiento
- Disposición final



Artículo 10.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de La Arena, debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo 11.- Segregación



La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

La segregación debe considerar:



- a) **Generador de residuos sólidos municipales.** - El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.

- b) Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.



Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de La Arena, establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que está la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

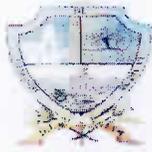


Artículo 12.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma.



El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Arena.



El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 “GESTIÓN AMBIENTAL”. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 13.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de La Arena, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.



La recolección de los residuos reciclables se realiza cinco (05) días a la semana, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen.



La Municipalidad Distrital de La Arena, desarrolla su “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”, las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, y el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Arena.

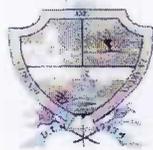


Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establecen los cinco (05) días de la semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes, como los días de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.



Artículo 14.- Valorización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de La Arena o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.



La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost y humus, que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.



Artículo 15.- Centros de acopio Municipal

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de La Arena para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.



Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 16.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de La Arena.

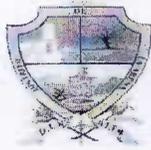


El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de La Arena o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 17.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de La Arena o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 18.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.



La Municipalidad Distrital de La Arena no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 19.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.



El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de La Arena, o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:



1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Artículo 20.- Disposición final





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



La disposición final de residuos sólidos municipales que no pueden ser valorizados, se realiza en el botadero Municipal, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo, con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Distrital de La Arena o a través de una EO - RS.



La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES



Artículo 21.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.



Artículo 22.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

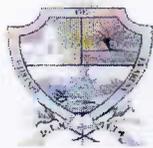
Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de La Arena.



Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.



En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de La Arena.



La Municipalidad Distrital de La Arena establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 23.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

24.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Distrital de La Arena es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

TÍTULO V

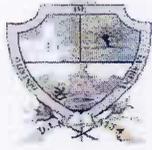
DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 25.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de La Arena reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Oficina de la Gestión Ambiental de La Municipalidad Distrital de La Arena, genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 26.- Educación ambiental





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



La Municipalidad Distrital de La Arena promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades: mencionadas en el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA).

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 27.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de La Arena elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios, juveniles;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

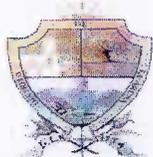
Artículo 28.-

La Municipalidad Distrital de La Arena en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo señala en el Artículo 79 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de La Arena.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDLA/A, que Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de La Arena de fecha 31 de mayo del 2021 la misma que modifica con la incorporación de la Línea de Acción N° 05 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, que se adjunta en el anexo N° 1 de la Presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - La Municipalidad Distrital de La Arena adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En la actualidad la disposición transitoria de los residuos sólidos ubicado en el sitio denominado Casagrande- distrito de La Arena, Departamento de Piura- Provincia de Piura, se realizará la proyección a la implementación del relleno sanitario de la Municipalidad Distrital de La Arena

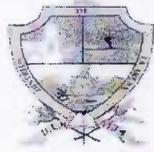
POR TANTO

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

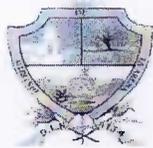
La Arena, 24 de Junio de 2021

LINEA DE ACCIÓN 5: MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS

5.1 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y ACTIVIDAD DE RECICLAJE

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (en % de la UIT)					Medida Complementaria
				0%	10%	30%	40%	50%	
05.1.01	Por no aplicar la norma técnica peruana 900.058.2019 código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos	Descargo	L	0%	10%	30%	40%	50%	
05.1.02	Por instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas	Descargo	G	5%	10%	30%	40%	50%	Retiro
05.1.03	Por disponer en vía pública residuos sólidos de construcción y/o demolición municipal o no municipal por más de 24 horas, sin que exista previamente ante la Municipalidad distrital de la Arena la comunicación y/o solicitud de recojo	Descargo	MG	100%					Paralización de la obra
05.1.04	Por sacar los residuos sólidos antes o después del horario establecido para su disposición final en vía pública o no respetar el límite máximo de capacidad permitido para la recolección municipal	Descargo	G	5%	10%	30%	40%	50%	
05.1.05	Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos en la vía pública, terrenos sin construir, parques, jardines, playas, zonas arqueológicas y zonas de recreación pública, entre otros lugares no autorizados	Descargo	M	30%					
05.1.06	Por ensuciar las áreas de uso público (vías, plazas, parques, puentes, entre otros) como resultado de sus necesidades fisiológicas	Descargo	M	30%					
05.1.07	Por arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes no debidamente cerrados	Descargo	M	30%					
05.1.08	Por realizar inadecuado manejo (recolección, transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes y/u otros similares provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, boticas, farmacias, hospitales y afines	Descargo	M	30%					Clausura temporal





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



05.1.09	Por incrementar en la vía pública, interior de la vivienda, comercio o industria los residuos sólidos no peligrosos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo malezas y despojo de jardines producidos en los mismos	Descargo	G	5%	10%	30%	40%	50%	
05.1.10	Por incinerar en la vía pública, interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos peligrosos de cualquier origen o naturaleza	Descargo	MG	100%					
05.1.11	Malograr, destruir total o parcialmente algún contenedor o mobiliario público destinado para la limpieza pública.	Descargo	G	70%					Paralización
05.1.12	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos posterior a las 6 horas de haber realizado con autorización municipal, la celebración de eventos, ferias y otras actividades	Descargo	G	5%	10%	30%	40%	50%	
05.1.13	Por arrojar animales muertos en la vía pública o bienes inmuebles	Descargo	G	5%	10%	30%	40%	50%	
05.1.14	Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados	Descargo	G	5%	10%	30%	40%	50%	

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (en % de la UIT)	Medida Complementaria
05.1.15	Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados.	Descargo	L	Persona: 10%	Internamiento temporal de vehículo
			M	Vehículo no motorizado: 50%	
			M	Vehículo menor: 50%	
			MG	Vehículo liviano: 100%	
			MG	Vehículo pesado: 200%	
05.1.16	Arrojar o depositar residuos sólidos no	Descargo	M	Persona: 50%	Internamiento temporal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

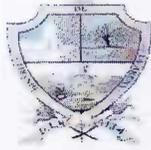
ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021

	municipales (peligrosos) en lugares no autorizados.		MG	Vehículo no motorizado: 200%	de vehículo
			MG	Vehículo menor: 400%	
			MG	Vehículo liviano: 1,600%	
			MG	Vehículo pesado: 3,200%	
05.1.17	Arrojar o depositar residuos sólidos no municipales (no peligrosos) en lugares no autorizados.	Descargo	M	Persona: 50%	Internamiento temporal de vehículo
			MG	Vehículo no motorizado: 100%	
			MG	Vehículo menor: 200%	
			MG	Vehículo liviano: 400%	
			MG	Vehículo pesado: 800%	
05.1.18	Generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos sólidos municipales y no municipales.	Descargo	L	De 0.50 m3 hasta 1 m3: 5%	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva, en caso de continuidad
			L	Mayor a 1 m3 hasta 5 m3: 10%	
			MG	Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 100%	
			MG	Mayor a 10 m3 hasta 50 m3: 100%	
			MG	Mayor a 50 m3: 400%	

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (en % de la UIT)	Medida Complementaria
--------	------------	----------------------	--------	------------------------------------	-----------------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

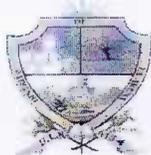
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021

05.1.19	Efectuar inadecuada segregación de residuos sólidos municipales de los no municipales peligrosos.	Descargo	L	De 0.50 m3 hasta 1 m3: 5%	Internamiento temporal de vehículo
			L	Mayor a 1 m3 hasta 5 m3: 10%	
			MG	Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 100%	
			MG	Mayor a 10 m3 hasta 50 m3: 100%	
05.1.20	Efectuar la recolección de residuos sólidos municipales, sin autorización municipal.	Descargo	L	Persona : 5%	Internamiento temporal del vehículo
			M	Vehículo no motorizado: 50%	
			MG	Vehículo menor: 100%	
			MG	Vehículo liviano: 400%	
05.1.21	Efectuar la recolección de residuos sólidos municipales, sin cumplir los requisitos técnicos.	Descargo	L	Persona : 5%	Internamiento temporal del vehículo
			L	Vehículo no motorizado: 10%	
			M	Vehículo menor: 50%	
			MG	Vehículo liviano: 100%	
			MG	Vehículo pesado: 100%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



05.2.22	Transportar residuos solidos de manera informal en vehiculos no motorizados y sin cumplir con los requisitos técnicos	Descargo	L	Hasta 1 m3: 0.10	Internamiento temporal de vehiculo.
05.2.23	Transportar residuos sólidos en vehiculos no motorizados por rutas no autorizados y fuera del horario no establecido	Descargo	L	Hasta 1 m3: 0.05	Internamiento temporal de vehiculo.



Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (en % de la UIT)	Medida Complementaria
05.1.24	Efectuar la segregación de residuos sólidos municipales en la etapa de recolección.	Descargo	L	Persona : 5%	Internamiento temporal del vehiculo
			M	Vehiculo no motorizado: 35%	
			G	Vehiculo menor: 70%	
				Vehiculo liviano: 70%	
MG	Vehiculo pesado: 100%				
05.1.25	Transportar residuos sólidos de manera informal en vehiculos no motorizados y sin cumplir con los requisitos técnicos.	Descargo	L	Hasta 1 m3: 5%	Internamiento temporal de vehiculo
05.1.26	Transportar residuos sólidos en vehiculos no motorizado por rutas no autorizadas y fuera del horario no establecido.	Descargo	L	Hasta 1 m3: 5%	Internamiento temporal de vehiculo

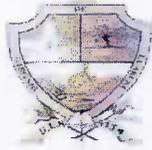


5.2 RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS



Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (en % de la UIT)	Medida Complementaria
--------	------------	----------------------	--------	------------------------------------	-----------------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



5.2.01	Por generar las emisoras, vendedores, vehículos, ruido que excedan los niveles establecidos.	Descargo	G	100%	Paralización y/o Clausura por tres (3) días
5.2.03	Por generar ruidos, que excedan los valores guía para ambientes específicos de la Organización Mundial de Salud.	Descargo	M	50%	
5.2.03	Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido establecidos.	Descargo	L	25%	
5.2.04	Por no remitir el programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora a la Municipalidad Distrital de La Arena.	Descargo	G	100%	
5.2.05	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruidos establecidos.	Descargo			
5.2.06	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico y/o barreras acústicas que atenúe o impida la emisión de ruido al exterior.	Descargo	50%	G	Clausura temporal o definitiva. Medida Cautelar. Reincidencia cierre definitivo. Decomiso.
5.2.07	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los límites máximos permitidos, según la zona y horario correspondiente.	Descargo	20%	L	Clausura temporal o definitiva. Reincidencia cierre definitivo. Decomiso.
5.2.08	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico y/o barreras acústicas que atenúe o impida la	Descargo	50%	G	Clausura temporal o definitiva. Medida Cautelar. Reincidencia cierre



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
 CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDLA/A.

La Arena, 24 de Junio de 2021



	emisión de ruido al exterior.			definitivo. Decomiso.
--	-------------------------------	--	--	--------------------------